

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

1357

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: SILVIA HERNANDEZ SAAMS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00) M/CTE

PLAZO: CINCO (05) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SILVIA HERNANDEZ SAAMS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **45437959 expedida en Cartagena**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Pública**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 11 de enero de 2018**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **N°.269 del 12 de enero de 2018**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios sus servicios de Profesional en la Secretaría de Salud en la realización de actividades de Salud Publica. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Realizar las actividades intersectorial de la ejecución y seguimiento del Plan de Seguridad alimentaria y Nutricional. 2) Realizar la Implementación del componente de vigilancia de la situación nutricional en población menor de 12 años y gestantes en las IPS del Departamento. 3) Desarrollar estrategias para la prevención de las deficiencias de micronutrientes. 4) Gestionar la conformación de alianzas estratégicas entre aseguradoras y prestadores de servicios de salud para garantizar el desarrollo de acciones de promoción de la salud, protección específica, detección temprana y atención integral de alteraciones nutricionales según ciclo vital (institucional y comunitario). 5) Fortalecer con adiestramiento y actualización al talento humano de las IPS para mejorar la vigilancia, prevención y atención de las deficiencias nutricionales. 6) Generar la información requerida por el MSPS con respecto a la Gestión de la prioridad. 7) Realizar en la actividad de Evaluar el crecimiento y el estado nutricional de las gestantes, las madres en lactancia, detectar signos de malnutrición, establecer la existencia de posibles riesgos de salud relacionados con el estado nutricional. 8) apoyar en el Monitoreo y control del crecimiento y el desarrollo para detectar tempranamente alteraciones y verificar que brinde la atención oportuna, prioritaria y de calidad. Incluye varios aspectos: valoración nutricional conforme a los patrones de Crecimiento de la OMS; y educación alimentaria para la promoción del peso saludable, la prevención y control del sobrepeso y la obesidad, y el fomento de hábitos y estilos de vida saludable. 9) Sensibilización a las empresas e instituciones para la implementación de acciones que orienten y fortalezcan la promoción y protección de la lactancia materna, como parte de la estrategia Organizaciones Saludables. 10) Desarrollo de la Estrategia

Nacional de promoción al consumo de frutas y verduras. 11) Realizar mensualmente la concordancia SIVIGILA - RUAF para los eventos bajo vigilancia. 12) Reactivación del comité de lactancia materna Departamental y para poder lograr una institución amiga de la mujer y la infancia (IAMI). 13) Desarrollar jornadas de desparasitación en niños/niñas y jóvenes en población pobre y vulnerable, en las Instituciones Educativas del sector oficial y privado de Departamento, a nivel comunitario y en población carcelaria. 14) Articulación de las acciones de promoción de Escuelas saludables. 15) Realizar un Comité de Vigilancia Epidemiológica cuyo tema central sea el análisis de la situación de la Seguridad Alimentaria y Nutricional del departamento. 16) Apoyar otras de salud pública. 17) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud (Grupo ERI). 18) Apoyar la construcción de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública PDSP. 19) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato 20) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 21) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre seguridad alimentaria y nutricional en Salud Pública y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro, 05-3-1511-320, Denominado Fortalecimiento de las acciones de IVC de seguridad alimentaria y nutricional en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, previo visto bueno del Gobernador.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00)M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES OCHOCIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$3.851.311.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será **CINCO (05) MESES** meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00)M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1511-320** denominado Fortalecimiento de las acciones de IVC de seguridad alimentaria y nutricional del departamento de todo el departamento San Andrés Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1126 del 15 de enero de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre seguridad alimentaria y nutricional en Salud Pública y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro, 05-3-1511-320, Denominado Fortalecimiento de las acciones de IVC de seguridad alimentaria y nutricional en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, previo visto bueno del Gobernador.

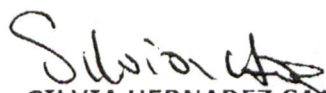
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA

QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal **número 1126 del 15 de enero de 2018.** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de Ene del Dos mil dieciocho (2018).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


SILVIA HERNANDEZ SAAMS
EL CONTRATISTA

Proyecto: A. Ogiste
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: L. Chico